



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**Resolución Administrativa GADMM-0159-2018**

**LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las personas: Numeral 26.- El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, en atención de lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana...”

Que, el en el Art 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 60 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones del Alcalde es resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que, el Art. 368 de la COOTAD establece la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.



# GAD MUNICIPAL MILAGRO



Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, como parte de su ejercicio administrativo, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica, por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para su efecto.

Que, la Resolución GADMM-106-2016, de fecha 15 de julio del 2016, inscrita el 22 de julio del 2016, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, con el número de inscripción 766, y número de repertorio 2.277, en el ordinal PRIMERO declara de Utilidad Pública e Interés Social con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, de los predios ubicados en la lotización “Los Ángeles”, a nombre de los propietarios según certificado de Registro de Propiedad que se adjunta en la presente resolución. SÉPTIMO.- Remitir al Registrador de la Propiedad del Cantón, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

Que, la Resolución GADMM-108-2016, de fecha 12 de agosto del 2016, inscrita el 30 de septiembre del 2016, en el Registro de la Propiedad del Cantón, establece en su ordinal PRIMERO.- Aprobar la actualización del plano, conforme se encuentran asentados al momento los posesionarios de los solares ubicados en el sector. OCTAVO.- Se constituye Patrimonio Familiar sobre los bienes inmuebles adjudicados. El posesionario beneficiario de la adjudicación no podrá enajenar el inmueble adjudicado durante el lapso de diez años contados a partir de la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad; luego de lo cual quedará en libertad de enajenar siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro. Estos gravámenes pueden ser cancelados a petición de la autoridad judicial en caso de que el beneficiario incurra en mora. NOVENO.- Adjudicar los solares a favor de las personas, a quienes se les realizó el censo socioeconómico, quedando como beneficiarios del proceso de expropiación especial el listado que se adjunta a la presente resolución administrativa de adjudicación de solares producto del proceso de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

Que, la Dirección de Avalúo y Catastros del Gad Municipal como dirección coordinadora del proceso de regularización de los asentamientos humanos irregulares del Cantón Milagro, ha recibido las solicitudes de varios posesionarios y adjudicatarios que presentan las novedades suscitadas posterior a la entrega de las actas de adjudicación precisando el contenido siguiente: Que el señor Wilian Leonel



# GAD MUNICIPAL MILAGRO



Sisa Calero, CI. 020176277-0, en solicitud de fecha 14 de febrero del 2017, (970 - ALCALDIA, #15108 SIIM) solicita que se haga el levantamiento de Declaratoria de Utilidad Pública de la Lotización Los Ángeles, respecto de los solares 29 y 30 de la manzana A, ya que dichos solares le pertenecen y está dispuesto a venderlos. Sustenta su petición junto con la razón devolutiva que le hiciera conocer el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, sobre la compraventa que otorga a favor del señor Ruperto David Vargas Silva, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Milagro el 26 de enero del 2017.

La devolución sin registro presenta la siguiente observación: Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, de los predios ubicados en la Lotización “Los Ángeles” a nombre de los propietarios, mediante Resolución No GADMM-106-2016 de fecha 15 de julio del 2016, aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. La inscripción se encuentra con el Registro # 766 y con el Repertorio # 2277 el 22 de julio de 2016.

Que, las solicitudes al recibir oportuna atención por parte de la Dirección de Avalúo y Catastro del Gad Municipal mediante reuniones de trabajo, inspecciones, socialización y contacto personalizado con los usuarios directamente relacionados con las novedades presentadas en la Lotización Los Ángeles, en procura de que el fin de la propiedad cumpla esa función social en beneficio de los ciudadanos y siendo incidentes posteriores a la resolución que adjudica los predios a los respectivos poseedores, se evidencia la necesidad del pronunciamiento administrativo que dirima la situación expuesta.

Que, el Informe Técnico Jurídico número 078, de fecha 04 de diciembre de 2017, suscrito por la Ing. Verónica Bravo Figueroa, Directora de Avalúo y Catastros, junto con el M. Sc. Fabricio Guerrero Valarezo, Procurador Síndico Municipal, en su conclusión expresa: “Es procedente autorizar la reforma de la resolución administrativa de adjudicación de la lotización los ángeles, gadmm-108-2016 dada el 12 de agosto del 2016 e inscrita el 30 de septiembre del 2016, propuesta por la Dirección de Avalúo y Catastros, quien recaba las peticiones de los usuarios, propietarios y poseedores de la Lotización Los Ángeles, de esta ciudad de Milagro, y que en mérito a la base legal citada, se requiere la elaboración del acto administrativo que permita satisfacer todas y cada una de las necesidades propias del sector y de sus administrados. La resolución administrativa debe contener como énfasis:

1. La revocatoria de utilidad pública e interés social en los lotes no afectados por la resolución administrativa de adjudicación GADMM-108-2016, descritos en el punto **3.1 ANEXO 02** de este informe.
2. La rectificación en relación lote – adjudicatario según resolución administrativa de adjudicación GADMM-108-2016, descritos en el punto **3.2** de este informe;



3. Revocatoria de la adjudicación y de la declaratoria de utilidad pública e interés social de los lotes # 15 y # 28, de la Manzana 41 según relevamiento, a favor de Sánchez Ortega Sonny Alberto; del lote # 2, manzana 39 según relevamiento, a favor de Shirley Cecibel Freire Ruiz; lote #25, de la manzana 41 según relevamiento, a favor de Gilberto Apolo Morejón González; lote #14, de la manzana 42 según relevamiento, a favor de Mariana Esther Robelo Uve, descritos en el punto **3.3** de este informe.
4. Adjudicación: Del lote # 5, de la manzana # 36 a favor de Linda Alicia Negrete García; Del lote # 21 de la manzana # 39 a favor de Rubén Darío Ferruzola Gómez; y el Lote # 22 de la manzana # 39 a favor de Christian Andrés Gómez Morán, según lo descrito en el punto **3.4** de este informe.
5. Acoger el plano de actualización de la Lotización Los Ángeles, mismo que se anexa a este informe.

Todo lo indicado anteriormente se resume en lo siguiente:

- **ANEXO 01** el listado final de **ADJUDICATARIOS**.
- **ANEXO 02** listado final de lotes **NO AFECTADOS**.

La Señora Alcaldesa, en uso de las atribuciones que la Constitución y las leyes que la facultan.

## RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE LA LOTIZACIÓN LOS ÁNGELES GADMM-108-2016**, en el tenor siguiente:

**PRIMERO.-** Revertir la **Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social**, contenida en la resolución GADMM-106-2016, dada el 15 de julio del 2016, inscrita el 22 de julio del 2016 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, con número de inscripción 766, y número de repertorio número 2.277, la misma que recae sobre los lotes que no resultan afectados por la resolución administrativa de adjudicación gadmm-108-2016, ni por el presente acto administrativo, identificados claramente en el **ANEXO 02 (Lotes no Afectados)** de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Que por no discutirse dominio ni la naturaleza y objeto del proceso de regularización de asentamientos humanos irregulares mediante expropiación especial, al presentarse novedades respecto a linderación, medidas, áreas, identificación/digitación de nombre(s) de los adjudicatario(s) y/o ex propietario(s), que difieren con los documentos descritos como anexos así como al plano adjunto a la resolución administrativa de adjudicación; mediante levantamiento planimétrico otorgado por la Dirección de Avalúo y Catastros, se enmienda dicha novedad presentada acogiendo el Informe Técnico Jurídico con los efectos legales a su haber, se procede a rectificar lo siguiente:



**1.- Rectificación Lote – Adjudicatario.-** Por encontrarse intereses opuestos entre sí por la ocupación del terreno, ocasionados por error involuntario que consta en la Resolución Administrativa de Adjudicación de la Lotización Los Ángeles, Resolución GADMM-108-2016, de fecha 12 de agosto del 2016, inscrita el 30 de septiembre del 2016, en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro, se procede a rectificar tal adjudicación, en el sentido que describe el siguiente cuadro con la mención de los lotes y adjudicatarios allí expuestos.

| DATOS SEGÚN RESOLUCION GADMM-108-2016 |      |                                      | DATOS SEGÚN RECTIFICACION PROPUESTA |      |                                      |  |
|---------------------------------------|------|--------------------------------------|-------------------------------------|------|--------------------------------------|--|
| MZ                                    | LOTE | ADJUDICATARIO                        | MZ                                  | LOTE | ADJUDICATARIO                        | OBSERVACIÓN  |
| 35                                    | 5    | SESME RUIZ ANA ERNESTINA             | 35                                  | 4    | SESME RUIZ ANA ERNESTINA             | Presenta adjudicación del lote # 5, de la Mz # 35, cuando lo correcto es adjudicarle el <b>Lote # 4</b> , de la Mz # 35    |
| 35                                    | 7    | VELASTEGUI ALTAMIRANO DANIEL AUGUSTO | 35                                  | 6    | VELASTEGUI ALTAMIRANO DANIEL AUGUSTO | Presenta adjudicación del lote # 7, de la Mz # 35, cuando lo correcto es adjudicarle el <b>Lote # 6</b> , de la Mz # 35.   |
| 39                                    | 10   | COELLO MONCADA JOSE LUIS             | 39                                  | 9    | COELLO MONCADA JOSE LUIS             | Presenta adjudicación del lote # 10, de la Mz # 39, cuando lo correcto es adjudicarle el <b>Lote # 09</b> , de la Mz # 39. |
| 39                                    | 9    | VELISACA VERA GLORIA MARIBEL         | 39                                  | 10   | VELISACA VERA GLORIA MARIBEL         | Presenta adjudicación del lote # 09, de la Mz # 39, cuando lo correcto es adjudicarle el <b>Lote # 10</b> , de la Mz # 39  |
| 36                                    | 12   | NANCY BRICELDA PONCE QUIMIZ          | 36                                  | 12   | NANCY BRICELDA PONCE QUIMIS          | Presenta adjudicación con la descripción del apellido materno como QUIMIZ; cuando lo correcto es <b>QUIMIS</b> .           |



## 2.- Rectificación de Área, Linderos y Medidas.-

| DATOS SEGÚN RESOLUCION GADMM-108-2016 |      |           | DATOS SEGÚN RECTIFICACION PROPUESTA (AREAS, LINDEROS Y MEDIDAS) |      |   |  |
|---------------------------------------|------|-----------|---|------|---|--|
| MZ                                    | LOTE | AREA (M2) | MZ  | LOTE | ADJUDICATARIO/ PROPIETARIO  | OBSERVACIÓN  |
| 41                                    | 5    | 195,28    | 41  | 5    | GOMEZ SANCHEZ LUIS ADRIAN (PROPIETARIO)                                       | Presenta escritura según Registro 93 del 09-01-2013 se rectifica linderos y medidas A=216.65 m2  |
| 41                                    | 6    | 139,80    | 41  | 6    | INTRIAGO MOREIRA ANTONIO FERNANDO y ZERNA CLAVIJO KARIN ZERNA (ADJUDICATARIO) | Presentan adjudicación del lote # 06, de la Mz # 41, con un área de 139.80 m2; cuando lo correcto es adjudicarle un <b>área de 218.43 m2</b> |
| 41                                    | 25   | 231,27    | 41  | 25   | MOREJON GONZALEZ GILBERTO APOLO (PROPIETARIO)                                 | Presenta escritura Registro 61 fecha 17 ENERO 1989, en el plano se aprobó con un área de 231,27 m2, cuando lo correcto es 221,84 m2          |
| 41                                    | 26   | 208,99    | 41  | 26   | BENAVIDES ORTIZ BERTHA LUCIA (PROPIETARIO)                                    | En el plano se aprobó con un área de 208,99 m2, cuando lo correcto es 218,42 m2  |

En relación a este acto se elabora los levantamientos planimétricos adjuntos en el **ANEXO 03**, que contienen detalle de linderos y medidas individuales para su rectificación en su inscripción registral y catastral correspondiente.

**TERCERO.-** Revocar la adjudicación y la declaratoria de utilidad pública de la Resolución Administrativa GADMM-108-2016, de los Lotes de conformidad al cuadro siguiente:



| DATOS SEGÚN RESOLUCION GADMM-108-2016 |      |  | DATOS SEGÚN REVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN Y DE UTILIDAD PUBLICA |      |  |   |
|---------------------------------------|------|--|---|------|--|---|
| MZ                                    | LOTE | ADJUDICTARIO                               | MZ  | LOTE | PROPIETARIO                              | OBSERVACIÓN   |
| 39                                    | 2    | FREIRE RUIZ<br>SHIRLEY<br>CECIBEL          | 39  | 2    | FREIRE RUIZ<br>SHIRLEY<br>CECIBEL        | Presenta adjudicación del lote # 02, de la Mz # 39, cuando esta persona ya tenía escrituras según REG. 1966 FECHA 19-AGOSTO -2014 |
| 41                                    | 15   | MEJIA<br>TENEMPAGUAY<br>MANUEL<br>SALVADOR | 41  | 15   | SANCHEZ<br>ORTEGA<br>SONNY<br>ALBERTO    | Reversión a favor de Sanchez Ortega Sonny Alberto, REG 748 FECHA 17- ABRIL - 2012   |
| 41                                    | 25   | GUALPA<br>MOSQUERA<br>JONATHAN<br>ANTONIO  | 41  | 25   | MOREJON<br>GONZALEZ<br>GILBERTO<br>APOLO | Reversión a favor de Morejon Gonzalez Gilberto Apolo según REG. 61 FECHA 17 ENERO 1989  |
| 41                                    | 28   | MEJIA RIVAS<br>GLORIA<br>BERNARDINA        | 41  | 28   | SANCHEZ<br>ORTEGA<br>SONNY<br>ALBERTO    | Reversión a favor de Sanchez Ortega Sonny Alberto REG. 748 FECHA 17- ABRIL - 2012   |
| 42                                    | 14   | ROBELO UVE<br>MARIANA<br>ESTHER            | 42  | 14   | ROBELO UVE<br>MARIANA<br>ESTHER          | Presenta adjudicación, cuando esta persona ya tenía escrituras según REG. 1916 FECHA 26-OCT-2009                                  |



**CUARTO.-** Que de conformidad al Informe Técnico Jurídico número 078-2017, del 04 de diciembre del 2017, se acoge la petición de los señores Linda Alicia Negrete García, Rubén Darío Ferruzola Gómez, y, Christian Andrés Gómez Morán, y **se les adjudica** los lotes siguientes:

| MZ | LOTE | POSESIONARIO                    | CÉDULA      | PROPIETARIO AFECTADO  |
|----|------|---------------------------------|-------------|---|
| 36 | 05   | NEGRETE GARCIA<br>LINDA ALICIA  | 091914296-8 | Luz Guadalupe Argudo de Mena. Reg. 919, 02 de octubre de 1.985. |
| 39 | 21   | FERRUZOLA GÓMEZ<br>RUBEN DARIO  | 010678318-4 | Edgar Diofact Terranova Zumba. Reg. 764, 29 de julio del 2004.  |
| 39 | 22   | GÓMEZ MORAN<br>CHRISTIAN ANDRES | 060455158-0 | Alfredo Morocho Gualli. Reg. 785, 03 de agosto del 2004.        |

**QUINTO.-** Todos los numerales descritos anteriormente se resumen en las tablas finales de Lotes Adjudicados y Lotes no Afectados mismos que se encuentran en los **ANEXO 1** y **ANEXO 2** respectivamente.

**SEXTO.-** Acoger el Plano de Actualización de la Lotización Los Ángeles, mismo que se anexa a esta resolución.

**SEPTIMO.-** Notifíquese a las direcciones municipales para su conocimiento, así mismo se ordena la protocolización, marginación e inscripción del presente acto administrativo en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro, junto con los documentos anexos a la misma, publíquese en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de Milagro a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Econ. Denisse Robles Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa GADMM-0159-2018, que antecede, la Señora Alcaldesa del Cantón San Francisco de Milagro, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.-

Ab. Washington Viera Pico  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

